

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO N° 043**  
**DE 10 DE JULIO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2”

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2, mediante oficio Radicado en la ventanilla única de Corpocesar bajo el N° 07682 del 05 de Julio de 2024, solicitó a Corpocesar Autorización para realizar la tala de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la calle 12 entre carrera 12 del barrio San Vicente y carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani Cesar.

El peticionario presento:

- **Cedula del representante legal de CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**
- **Acta de conformación del CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**
- **Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal**
- **Georreferenciación de arboles**

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 043 de 10 de julio de 2024, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI, con identificación tributaria N° 901.827.361-2”

\_2

**enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.**

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) = 212236/c	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734,00	1	1	0,1	0,19	\$ 342.557,00	\$ 342.557,00	\$ 1.504.926,46
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	1	0,05	0	0	212236	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.504.926
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 1.504.926
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 376.232
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.881.158
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

**Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.881.158 M/L).**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto N° 043 de 10 de julio de 2024, ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI, con identificación tributaria N° 901.827.361-2”

-----\_3

En razón y mérito de lo expuesto se

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la calle 12 entre carrera 12 del barrio San Vicente y carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por, **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA** identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 12 entre carrera 12 del barrio San Vicente y carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de julio de 2024, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa, Operario Calificado.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la CC. 12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2., debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.881.158 M/L).**

Por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 11 de julio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 043 de 10 de julio de 2024, ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI, con identificación tributaria N° 901.827.361-2”

-----4

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.



Dado en Curumaní a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Mayra Delgado/ Apoyo Jurídico	
<b>Revisó</b>	Oscar Armando Toloza Fragozo	
<b>Aprobó</b>	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 031-2024